



RESOLUCIÓN N.-003

DE LA SESIÓN REALIZADA EN FECHA 02 DE MARZO DE 2020

SESION ORDINARIA (5)

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión ORDINARIA realizada el día lunes 02 de marzo de 2020, a partir de las 09h00 en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, se trató en el punto N° 7 lo siguiente 7.- **Análisis y Resolución del oficio N° GADMPS-PS- 034-2020 suscrito por el Dr. Andrés Bermeo PROCURADOR SINDICO DEL GADMPS, en la que adjunta documentación referente a la propuesta de convenio entre la Casa de la Cultura Núcleo de Morona Santiago y el GAD Municipal de Pablo Sexto.**

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el art 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina lo siguiente: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 54 literal Q del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, determina como función del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal el siguiente: Promover y patrocinar las Culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

Que, el Art 151 de la Ley de Cultura establece lo siguiente: La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera.

Que, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia al Art 34 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, se resuelve lo siguiente por unanimidad:



RESUELVE:

- 1. AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE INGENIERO LENIN VERDUGO GONZÁLEZ, LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CASA DE LA CULTURA NÚCLEO DE MORONA SANTIAGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.**
- 2. DISPONER AL DR. ANDRES BERMEO PROCURADOR SINDICO DEL GADMPS, PROCEDA CON LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CASA DE LA CULTURA NÚCLEO DE MORONA SANTIAGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.**

Pablo Sexto a, 02 de marzo de 2020

Certifica para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS